



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/36/L.15
12 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 45 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Angola, Argelia, Costa de Marfil, Egipto, Ghana, Guinea, Jamahiriya Arabe
Libia, Madagascar, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal,
Sudán y Zambia: proyecto de resolución

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 A de 12 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, 1/

Recordando que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Alarmada por el contenido y el creciente perfeccionamiento del programa militar y nuclear de Sudáfrica,

Alarmada asimismo por el hecho de que el programa nuclear de Sudáfrica le haya permitido adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares aumentada por el permanente apoyo y colaboración que le brindan ciertos países occidentales e Israel,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Tomando nota con gran preocupación de que la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares ha quedado establecida, entre otros, por el contenido de su programa nuclear y el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en la materia nuclear 2/, después de que se informara de que el régimen había detonado un dispositivo nuclear el 22 de septiembre de 1979, y el hecho de que podría realmente haber adquirido armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, así como el informe presentado de conformidad con la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General contenido en el documento A/35/402 y Corr.1, y el informe contenido en el documento A/36/430, de 3 de septiembre de 1981, presentado con arreglo a la resolución 35/146 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1980, sobre la "Capacidad nuclear de Sudáfrica",

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en abierta violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus ataques militares contra Estados independientes del África meridional, en particular contra Angola, y ha aumentado sus actividades de subversión tendientes a desestabilizar esos Estados,

Igualmente preocupada ante la adquisición de equipo militar y capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica que, con su aborrecible sistema de apartheid y sus antecedentes de violencia y agresión representa un serio peligro para la paz internacional y la seguridad,

Recordando la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África 3/,

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales recurriendo sin reparos al veto hayan frustrado permanentemente todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para solucionar la cuestión de Sudáfrica,

2/ Documento A/35/402 y Corr.1.

3/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párr. 33 c).

1. Deplora el desarrollo masivo de la maquinaria militar de Sudáfrica, inclusive sus frenéticos esfuerzos para adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y de agresión y como instrumento de chantaje;

2. Reafirma que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

3. Pide al Consejo de Seguridad que intensifique sus esfuerzos encaminados a prohibir toda forma de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y, en particular, que instituya medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

4. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a su colaboración en materia militar y nuclear con el régimen racista, inclusive al suministro de material conexo tal como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

6. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".
